



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2021

No. 672 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 47, 48 y 73 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México 3

Secretaría de Administración y Fianzas

- ◆ Acuerdo por el que se proroga la Emisión de los Resultados del Dictamen de la Propuesta Legal, Administrativa y Técnica y la Apertura de Propuesta Económica, así como el Evento subsecuente de la Licitación Pública Nacional número SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, para el otorgamiento de una Concesión para la Creación, Uso, Aprovechamiento, Explotación y Administración de un Viaducto Elevado Construido por el Concesionario en el tramo comprendido desde el Viaducto Río Piedad a la Concordia (salida a Puebla), con la carga de realizar los Estudios, Diseñar, Construir, Operar, Conservar y mantener dicha Vía 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria para el Procedimiento de Selección y Otorgamiento del Apoyo Económico, a Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personas Asistentes Técnicos, para la realización de un Servicio Integral y Profesional de Consultorías y Asistencias Técnicas, Especializadas, para el Mejoramiento del Proyecto Productivo o Plan de Negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas Beneficiarias del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la Segunda Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 22
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Solicitud de Registro de Patrones de Trabajo a Domicilio 28
- ◆ **Aviso**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 párrafo primero 10 y 11 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 10 fracción II y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principio de dicho ordenamiento.

Que atendiendo al crecimiento en materia de desarrollo urbano, resulta necesario adecuar las disposiciones normativas en materia de movilidad en torno a éste, para que con base en un modelo global se establezcan unidades territoriales funcionales y así garantizar la utilización de la infraestructura vial de la Ciudad de México por parte de la población y en este orden de ideas la Secretaría de Movilidad tiene la atribución de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas.

Que el Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, establece como uno de sus ejes estratégicos el de “más y mejor movilidad” señalando como objetivo general del mismo que “los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía”.

Que los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento, así como las especificaciones técnicas, administrativas y financieras emitidas por la Secretaría de Movilidad y prestar el servicio en unidades que cumplan con las características de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia.

Que actualmente el mayor número de concesiones se presta bajo el esquema hombre-camión, circulando en zonas periféricas delimitadas geográficamente a los Centros de Transferencia Modal, en las afueras de diversas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” y Metrobús, y que en ese sentido estos servicios no están coordinados unos con otros y cuando circulan en vías primarias existe pugna por los usuarios, lo que ocasiona conflicto vial.

Que el crecimiento de la Red de Trolebús implica la creación de nuevas líneas de Trolebús en Ejes viales donde por décadas ha operado el transporte colectivo concesionado de ruta. En este contexto, el proyecto de Trolebús Concesionado de Eje 8, Sur adoptará un modelo organizacional similar al del Sistema de Corredores de Transporte Público de pasajeros “Metrobús”, en el cual se cuente con un operador público y uno privado. Lo anterior, atiende a que el crecimiento de la red de Trolebuses, por ser un tipo de servicio moderno y no contaminante, se ha planteado como uno de los objetivos primordiales. A su vez, el hecho que actores privados operen la línea de trolebús es una forma de reconocer el servicio brindado durante décadas y es un elemento clave para el reordenamiento de la vialidad.

Que es necesario reformar el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México que contempla el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y hacer la división entre la modalidad de Tren ligero, Cablebús y Trolebús; para que éste último se incorpore a la clasificación prevista para el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo. Lo anterior, con la finalidad de que el servicio se otorgue mediante concesiones y cumplan las reglas previstas en la normativa para su otorgamiento, ello sin menoscabo de las facultades del Servicio de Transportes Eléctricos.

Que se incorpora el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la modalidad de Trolebús, a este rubro de Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo, en razón de que el servicio va a operar con un esquema que incluya la participación de concesionarios y deberá ajustarse a los lineamientos que para tal efecto se emitan, así como a la normativa y procedimiento aplicable.

Que en razón de que el 02 de enero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se crea la red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México”, resulta necesario modificar la fracción III, del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **ADICIONAN** los incisos a), b), c) y d) a la fracción II del artículo 47, la fracción IX al artículo 48; y se **REFORMAN** las fracciones III del artículo 47 y VI del artículo 73; todos del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

Artículo 47.- El servicio público de transporte de pasajeros de tipo masivo, forma parte del Sistema Integrado de transporte Público y se prestará mediante los siguientes sistemas:

I. ...

II. El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, **el cual a su vez se conforma de:**

- a) Tren Ligero;**
- b) Trolebús;**
- c) Trolebús concesionado; y**
- d) Cablebús.**

III. **Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).**

IV. ...

Artículo 48.- El servicio de transporte de pasajeros público colectivo podrá prestarse de conformidad con las categorías siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Servicio de Trolebús concesionado.

...

...

Artículo 73.- El título concesión debe contener, al menos:

I. a V. ...

VI. Modalidad del servicio de transporte de Pasajeros Público, Individual, de Ruta, Corredor, Zonal, **Trolebús concesionado**, o de Carga;

VII. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación.

TERCERO. El Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta su culminación. Una vez hecho lo anterior, coadyuvará con las gestiones, dentro del ámbito de su competencia, para la entrega del proyecto y la asignación de los inmuebles a la Entidad Paraestatal Servicio de Transportes Eléctricos.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de dos mil veintiuno. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.** - **FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA EMISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA Y LA APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, ASI COMO EL EVENTO SUBSECUENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA.

Andrea González Hernández, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo primero, 122, párrafo primero, apartado A, Base III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 4, 5, 7 y 8, 3, numeral 2, 16, apartado C, numerales 1 y 4, 28 y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XVII, 7 y 10, fracciones II, IV y XXII, 27, fracciones XLI, XLVII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 2, fracción I, 6, fracción XIII, 8, fracción VII, 17, 75, 76 y 77, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, fracción II, inciso P), 120, fracciones II y XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 3.4 “Modificación a las Bases de Licitación”, de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021; y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, en su eje 3 “Más y Mejor Movilidad”, señala que las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México; Por lo cual los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, así como disminuir los tiempos de traslado y de esta manera garantizar que los viajes de las personas sean más cómodos y seguros.

Que en el citado eje 3 del Programa en cuestión denominado “Más y Mejor Movilidad”, establece que para enfrentar los problemas derivados de la fragmentación, ineficiencia e inequidad del actual sistema de movilidad de la Ciudad de México, deben considerarse tres componentes estructurales de la movilidad urbana: 1) redistribución de los modos; 2) redistribución del espacio vial; y 3) redistribución de los recursos.

Que en razón de lo anterior, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020 se dio a conocer la DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Que mediante publicación en la Gaceta de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021 se dio a conocer la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021.

Asimismo, a través de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de junio de 2021 se dio a conocer el “ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, ASI COMO LOS EVENTOS SUBSECUENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA”.

Que en el apartado ÚNICO del Primer Acuerdo de Prórroga, se prorrogó el plazo de la actividad denominada “Entrega y Recepción de la Documentación Legal y Administrativa y de las Propuestas Técnicas y Económicas y apertura de propuesta técnica (Acto Presencial)”, establecida en el numeral 3.3. “PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN” de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, y los eventos subsecuentes: Se fijaron los días 19 de julio de 2021 como la fecha de presentación de apertura de sobres de documentación legal, Administrativa y Técnica (Sobre 1) y Económica (Sobre 2); 17 de agosto de 2021 para emisión del Resultado del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica; y el 31 de agosto de 2021, para el Dictamen y Resultado de la Propuesta Económica y Fallo Final.

Que mediante el “ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA EMISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EL EVENTO SUBSECUENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2021, en su apartado ÚNICO, se prorrogó el plazo de la actividad denominada “Emisión de los Resultados del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica y la Apertura de Propuesta Económica (Acto Presencial)”, establecida en el numeral 3.3. “PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN” de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, y el evento subsecuente: se fijaron los días 31 de agosto de 2021, como la fecha de Emisión de los Resultados del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica y la Apertura de Propuesta Económica y el 14 de septiembre de 2021, para el Dictamen y Resultado de la Propuesta Económica y Fallo Final.

Que conforme al numeral 6. “Criterios de Evaluación”, la Autoridad Convocante, con el apoyo de las Autoridades Coadyuvantes y la Autoridad Gubernamental Competente, evaluará y comparará las ofertas contenidas en las propuestas que hayan sido aceptadas para hacer el análisis cualitativo, verificando que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, y la evaluación se realizará conforme al contenido de dicho numeral.

Que conforme al numeral 3.4 “Modificación a las Bases de Licitación”, párrafo tercero, la Autoridad Convocante tendrá la facultad de prorrogar el plazo de cualquier actividad relacionada con la licitación, lo cual comunicará a los participantes que hayan adquirido las bases, por medio de notificación personal.

Que se considera conveniente prorrogar la fecha para la actividad denominada “Emisión de los Resultados del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica y Apertura de Propuesta Económica (Acto presencial)”, así como el evento subsecuente de la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, con la finalidad de que las Autoridades Coadyuvantes y la Autoridad Gubernamental, se encuentren en condiciones de realizar la evaluación de la propuesta conforme al numeral 6 “Criterios de Evaluación”, de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021 y que ésta se realice conforme a la metodología de evaluación establecida, dada la magnitud del proyecto, así como la cantidad de información a verificar, con la finalidad de garantizar que la propuesta presentada sea la más adecuada para la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA EMISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA Y LA APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EL EVENTO SUBSECUENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA.

ÚNICO. Se prorroga el plazo de la actividad denominada “Emisión de los Resultados del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica y Apertura de Propuesta Económica (Acto presencial)”, establecida en el apartado ÚNICO del “ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA EMISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EL EVENTO SUBSECUENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA”, publicado en 16 de agosto de 2021 y el evento subsecuente, para quedar como sigue:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Emisión de los Resultados del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica y Apertura de Propuesta Económica (Acto presencial).	21 de septiembre de 2021 10:00 horas Apertura Sobre 2 10:30 horas	“Salón Independencia” ubicado en calle Plaza de la Constitución 1, Primer Piso, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
Dictamen y Resultado de la Propuesta Económica y Fallo Final (Acto Presencial).	05 de octubre de 2021 10:00 horas	“Salón Independencia” ubicado en calle Plaza de la Constitución 1, Primer Piso, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021

(Firma)

Andrea González Hernández
Directora General de Patrimonio Inmobiliario
de la Secretaría de Administración y Finanzas

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y conforme lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021; Acuerdo por el que se realiza la primera modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021, publicado en idéntico medio de comunicación oficial, el 16 de junio de 2021; así como en el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Procedimiento de Selección y Otorgamiento del Apoyo Económico, a Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personas Asistentes Técnicos, para la Realización de un Servicio Integral y Profesional de Consultorías y Asistencias Técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, dentro del cual se establece sustancialmente que, entre los apoyos económicos indirectos contemplados por dicho Programa, se otorgará un apoyo para cubrir los gastos de dos asistencias técnicas especializadas, entendidas éstas, como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del Proyecto Productivo y del Plan de Negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias; contemplándose para su realización, la incorporación de beneficiarios facilitadores de servicios personas asistentes técnicos, quienes para acceder a dicho Programa, deberán cumplir con el perfil y requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con el procedimiento de selección que se determine en los Lineamientos que para tal al efecto emita la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que en fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Procedimiento de Selección y Otorgamiento del Apoyo Económico, a Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos, para la realización de un servicio integral y profesional de consultorías y asistencias técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021; estableciéndose dentro de dichos Lineamientos, la convocatoria correspondiente, en la que quedaron establecidos los requisitos a cubrir por parte de las personas interesadas en participar dentro del procedimiento de selección como Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos, así como el procedimiento y plazo, para la entrega de documentos por parte de los aspirantes a beneficiarios.

Que en virtud de que, el número de personas que fueron aprobadas como Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos, resulta insuficiente para realizar las asistencias técnicas especializadas, correspondientes a las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; y toda vez que aún no se ha alcanzado la meta establecida en los Lineamientos correspondientes, consistente en beneficiar hasta 30 Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO, A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS PERSONAS ASISTENTES TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL Y PROFESIONAL DE CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS, ESPECIALIZADAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO O PLAN DE NEGOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (**STyFE**), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**), por conducto de su Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**):

CONVOCA

A las personas interesadas en participar dentro del procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico, a Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personas Asistentes Técnicos, para la realización de un servicio integral y profesional de consultorías y asistencias técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas Beneficiarias del **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”(FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021**; de conformidad con las siguientes:

BASES

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo (**STYFE**), será la Unidad Responsable de la Ejecución del Gasto, fungiendo la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**), como unidad administrativa de apoyo técnico-operativo responsable del Programa **FOCOFESS 2021**, a través de su Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**), siendo esta última unidad administrativa, responsable de la ejecución de los Lineamientos para el Procedimiento de Selección y Otorgamiento del Apoyo Económico, a Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos, para la realización de un servicio integral y profesional de consultorías y asistencias técnicas, especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiaras del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, así como del procedimiento de selección de los asistentes técnicos, de la supervisión y aprobación de sus actividades, de la instrumentación de las asistencias técnicas, así como de ventilar el procedimiento de baja y solicitar el otorgamiento de los apoyos correspondientes, cuyo trámite será gestionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (**DEAyF**) en la **STYFE**, para su dispersión por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (**SAyF**) de acuerdo a dichos Lineamientos y conforme a la presente Convocatoria.

BENEFICIARIOS.

Serán hasta 30 (treinta) asistentes técnicos que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, mismos que para efectos de la presente Convocatoria serán considerados beneficiarios facilitadores de servicios.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que la **DAC** determine como beneficiarios facilitadores de servicios asistentes técnicos, del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO 2021**, recibirán un apoyo económico de **\$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.)** por cada asistencia técnica realizada y aprobada, cuyo monto será otorgado mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, obtenido del apoyo indirecto de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria del Programa (**FOCOFESS 2021**) para este rubro; siendo necesario para esto, que cada asistencia haya sido recibida y validada de conformidad por parte de la **DAC**, en cuyo caso dicha unidad administrativa, solicitará a la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), que elabore y tramite la solicitud del recurso que en cada caso corresponda ante la **DEAyF**, la que se encargará de gestionar la dispersión del apoyo económico, por parte de la **SAyF**.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Las personas aspirantes a participar dentro del procedimiento de selección de beneficiarios asistentes técnicos dentro del Programa “**FOCOFESS 2021**”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Contar con una edad mínima de 18 años cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STYFE**.
- 3.- Contar con nivel académico profesional o superior.
- 4.- Contar con constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente, expedida a su favor por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT CDMX), por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, contar con certificación, grado académico, maestría o doctorado en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 5.- Conocer suficientemente el contenido de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y las modificaciones que al efecto se publiquen, así como los Lineamientos correspondientes; autorizando ser examinado para tal efecto, por parte de personal de la **DAC**.
- 6.- Contar con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**.
- 7.- Tener total disponibilidad de horario en caso de resultar beneficiario, esto es, de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2021** lo requieran, sábados, domingos y/o días festivos.
- 8.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.
- 9.- No desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales.
- 10.- No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 11.- Presentar la solicitud de acceso correspondiente, así como todos los documentos y formatos, en la forma, lugar y plazo establecidos en la presente Convocatoria.
- 12.- Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en la presente Convocatoria.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Las personas aspirantes a beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir de manera digital escaneados ante la **DAC**, en formato pdf y por separado, señalando como asunto: “solicitud de acceso-persona asistente técnico y nombre del solicitante”, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Ingreso como persona asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021** durante el ejercicio 2021, la cual deberá ser requisitada total y personalmente por el interesado.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o licencia para conducir).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de su presentación (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Título Profesional expedido por Institución Educativa de nivel superior
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente, expedidas a su favor por el ICAT CDMX, por el CONOCER o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, certificación o grado académico (diplomado, maestría o doctorado) en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 9.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: conoce suficientemente el contenido de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y las modificaciones que al efecto se publiquen, así como los Lineamientos correspondientes, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 10.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el aspirante manifieste que cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 11.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 12.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 13.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste no formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 14.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

15.- Una fotografía tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm (escaneada).

La “Solicitud de Acceso” y todos los formatos arriba señalados, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Formato Assistentes tecnicos Focofess 2021.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Formato_Assistentes_tecnicos_Focofess_2021.pdf), durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a la presente Convocatoria.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En el caso que la documentación se entregue incompleta o en forma deficiente, personal de la **DAC** informará al aspirante a beneficiario de dicha circunstancia, a efecto que éste tenga la posibilidad de subsanar el requisito incumplido o la deficiencia detectada, dentro del plazo establecido para la entrega de documentos.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria, deberá realizarse directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación; entendiéndose por esto, los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares; remitiendo para tal efecto toda la documentación requerida, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx; contando para esto, con un plazo improrrogable de: **quince días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación del presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas del último día establecido para el envío documental.**

El formato “Solicitud de Acceso” y los demás formatos a que se refieren en la presente Convocatoria, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Formato Assistentes tecnicos Focofess 2021.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Formato_Assistentes_tecnicos_Focofess_2021.pdf); durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a la presente Convocatoria.

Una vez que la **DAC** verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, remitirá al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DAC** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de personas asistentes técnicos, será realizado directamente por la **DAC** de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en los Lineamientos correspondientes.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en la presente Convocatoria y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite a solicitudes con documentación incompleta o de aquélla que no se entregue en la forma y plazo establecidos en la presente Convocatoria.

En el supuesto que el personal de la **DAC** advierta la remisión de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo establecido para el envío de documentos, señalado en la presente Convocatoria.

La remisión de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en la presente Convocatoria.

Los interesados que resulten aprobados por la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en la presente Convocatoria.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de requerir mayor información, los interesados disponen del correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob o comunicarse directamente al teléfono 5709 32 32 extensiones 3062 y 3061.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a **asistentes técnicos** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **DAC** se reserva la facultad de verificar la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso que la **DAC** detecte presunta falsedad en la información o que la documentación presentada por el aspirante a beneficiario pudiera resultar apócrifa, procederá el desechamiento de la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la **STyFE**, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando previamente dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, y se acredite que presentó información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito al interesado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La **DAC** será la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección para asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**.

Para tal efecto, personal de la **DAC** realizará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarios como asistentes técnicos, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como de aquellos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, considerándose también, el resultado de la evaluación realizada respecto a sus competencia para realizar sus actividades como asistente técnico y sobre su conocimiento de las Reglas de Operación de dicho Programa y de los Lineamientos correspondientes.

A efecto de corroborar que el aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar asistencias técnicas, entendidas como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo o plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021** y que conoce suficientemente el contenido de sus Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y sobre los Lineamientos respectivos; personal de la **DAC**, aplicará una evaluación por escrito al interesado, en la fecha y forma que se indique a los aspirantes, a través del medio de contacto establecido.

De igual forma, personal de la **DAC**, podrá entrevistar al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera llegarse de mayores elementos para su evaluación.

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a beneficiarios como **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021**, la **DAC** procederá al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que se aprobarán como beneficiarias **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021**.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes como beneficiarios, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, consistente en **beneficiar hasta 30 Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos.**

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como **asistentes técnicos** dentro Programa **FOCOFESS 2021**, también se tomará en cuenta la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como personas asistentes técnicos en ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, este último criterio no podrá estar por encima de la evaluación integral realizada.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**

La **DAC**, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron aprobadas y no aprobadas, como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Determinadas las personas que resulten aprobadas como beneficiarios asistentes técnicos del **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; la **DAC** realizará su notificación a través del medio establecido como contacto. Realizado esto, la **DAC** hará del conocimiento del beneficiario asistente técnico, sobre la logística que se implementara para la asignación, realización, presentación y validación de las asistencias técnicas, incluyendo la presentación y revisión de los formatos establecidos por la **DAC**, atendiéndose todas las dudas y comentarios que pudieran presentarse.

Al tratarse el Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, de un Programa Social, **la colaboración de los asistentes técnicos aprobados como beneficiarios, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO.**

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO

Solamente serán susceptibles para el otorgamiento de apoyo económico, aquellas asistencias técnicas que hayan sido entregadas a la **DAC**, en la forma y plazos establecidos para tal efecto y se cuente con la aprobación y validación correspondiente, a cargo de dicha área administrativa.

Para hacer efectivo el otorgamiento del apoyo económico, las personas beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), adscrita a la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**) de la **DGESS**, al correo electrónico altasproveedor2021@gmail.com, los siguientes documentos:

a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques) elegida por el beneficiario, el cual debe contener la Clabe Interbancaria y en caso que no lo contenga, deberá proporcionarse captura de pantalla en la que aparezca dicha Clabe.

En caso de que la cuenta del beneficiario, se encuentre aperturada con dos o más meses de anterioridad a su fecha de incorporación al Programa **FOCOFESS 2021**, el interesado deberá anexar el estado de cuenta del último mes.

b) Carta de validación bancaria **original**, expedida por la Institución Bancaria, con las siguientes características: elaborada en papel membretado, contar con sello de la sucursal, nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, así como el nombre y firma del ejecutivo que expide el documento.

c) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (R.F.C.) del beneficiario, bajo el régimen de incorporación que se adapte a las necesidades del beneficiario; actualizada, con estatus activo y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.

d) Copia simple de la Identificación Oficial vigente: Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional (con los respectivos sellos de vigencia y legible) o licencia de conducir vigente.

e) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal del beneficiario, el cual deberá ser de la Ciudad de México, debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a tres meses. No se aceptarán comprobantes de telefonía celular o servicio de televisión por cable y de paga.

Posteriormente, deberá remitirse ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, mismo que deberá firmarse por el interesado.

Una vez recibidos correctamente los documentos arriba señalados, la **JUDAFC** iniciará el trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la **DEAyF** en la **STyFE**; una vez autorizado dicho trámite, la **JUDAFC** elaborará y tramitará la solicitud de recurso correspondiente, ante la **DEAyF**, a efecto de que ésta solicite a su vez, la dispersión del apoyo económico directo correspondiente, por parte de la **SAyF**.

PROHIBICIONES Y REGLAS GENERALES

1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso como aspirante a beneficiario, fuera del plazo o en forma distinta a lo establecido en los Lineamientos correspondientes y en la presente Convocatoria.

2.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.

3.- El aspirante a beneficiario, no deberá tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.

4.- El aspirante a beneficiario, no deberá formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2020**, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**.

5.- El aspirante a beneficiario, no deberá tener vínculo personal o familiar, con integrantes del Comité de Evaluación del ejercicio fiscal 2020 o 2021.

6.- Los aspirantes a beneficiarios no podrán acceder, ni los asistentes técnicos podrán permanecer como beneficiarios, si éstos desempeñan al momento de presentar su solicitud o después de ser aprobados como beneficiarios, un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, aún bajo régimen de prestación de servicios profesional u honorarios o si realizan funciones operativas dentro del **Programa FOCOFESS 2021**.

7.- El beneficiario asistente técnico deberá realizar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.

8.- El beneficiario asistente técnico, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como asistente técnico; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades que le sean encomendadas como asistente técnico.

9.- El beneficiario asistente técnico, tiene prohibido hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información que con motivo de sus actividades haya tenido acceso a razón de su actividad, con fines distintos a los del **Programa FOCOFESS 2021** y sin autorización expresa de la **DAC**; quedando igualmente prohibido divulgar, transferir o transmitir datos personales a los que tenga acceso con motivo de sus actividades, fuera de sus actividades y sin autorización de la **DAC**.

10.- Queda estrictamente prohibido para los beneficiarios asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2021**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de los numerales 1 al 6, por parte de los aspirantes a beneficiarios como asistentes técnicos, dará lugar al desechamiento de su solicitud de acceso al Programa **FOCOFESS 2021**.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios asistentes técnicos, de los numerales 7 al 10, dará lugar a iniciar al procedimiento de baja establecido en los Lineamientos correspondientes.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los asistentes técnicos que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a) Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos que implemente la **DAC**, para la instrumentación de las asistencias técnicas y del Programa **FOCOFESS 2021**.
- b) Realizar todas las actividades en la forma y mecanismo que le indique la **DAC**, relacionadas con asistencias técnicas y con el Programa **FOCOFESS 2021**.
- c) Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d) Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como asistente técnico, a las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, a los Lineamientos, y toda la normatividad que resulte aplicable.
- f) Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por la **DAC**.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia arriba establecidos, dará causa para que la **DAC**, inicie el procedimiento de baja establecido en los Lineamientos correspondientes y en su caso, a la cancelación del registro como beneficiario, por parte del asistente técnico.

CAUSALES DE BAJA:

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y a los requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y en su caso, la cancelación como beneficiario, cuando un asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) Falsar datos, información o presentar documentos presuntamente falsos o apócrifos, dentro de su trámite de solicitud de acceso, o durante el desarrollo de sus actividades como asistente técnico.
- b) No realice y entregue en número, tiempo y forma, las asistencias técnicas que le hayan sido encomendadas para su realización por la **DAC**; o en su caso, no atienda las indicaciones que reciba por parte de la **DAC**, relacionadas con sus actividades como asistente técnico.
- c) Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como asistente técnico dentro del Programa **FOCOFESS 2021**; para lo cual, el asistente técnico deberá entregar previamente a la **DAC**, un informe de las actividades encomendadas, así como toda la documentación o información que le sean requeridos por parte de la **DAC** y contar con el visto bueno de dicha área para su baja.
- d) Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que el asistente técnico incurrió presuntamente en cualquiera de las causales para inicio de procedimiento de baja establecidas en los Lineamiento correspondientes, la **DAC**, notificará a ésta por escrito, el inicio del procedimiento, exponiendo la falta presuntamente cometida, haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, una vez seguido el procedimiento y cerrada la instrucción, la **DGESS** deberá pronunciarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y en su caso, la cancelación de los apoyos como asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2021**, cuya resolución deberá emitirse y notificarse al interesados, conforme a los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2021** y de la presente Convocatoria, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad, consultable en la página electrónica de la **STYFE**, con el siguiente enlace: <https://focofessdev.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad>

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los Lineamientos correspondientes y la presente Convocatoria, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la **DGESS** determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de la presente Convocatoria, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja y registrándose en el formato correspondiente para su seguimiento.

Opcionalmente el quejoso podrá acudir a las oficinas de la **DGESS** para presentar escrito libre, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS** o en su defecto, presentar su escrito a través de correo electrónico; o remitirse en su caso, vía correo electrónico, a la dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la presente Convocatoria. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la **DGESS**, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2021** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con la presente Convocatoria, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su caso, llamar al teléfono 50380200 extensiones 3071 y 3064 o mediante correo electrónico, en la siguiente dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social”.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, *“es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”*.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de quienes participen en el procedimiento de selección de Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa FOCOFESS 2021 y en la presente Convocatoria, son totalmente gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria estará limitada a beneficiar: hasta un máximo de **30 Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos**; descontando a este *quantum*, el número de aquellas personas que hayan sido aprobadas anteriormente como Beneficiarios Facilitadores de Servicios Personales Asistentes Técnicos.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante un periodo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través del presente Aviso.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2021 y para todos aquellos asuntos iniciados durante su vigencia.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, relacionados con el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el ejercicio fiscal 2021, serán turnados a la persona titular de la **DGESS** para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los puntos 8.1.1, 8.2.3 y 8.3.13 interpretado a contrario sensu, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 34 fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; previniéndose que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecería en la Convocatoria correspondiente y que esta debería ser publicada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundirse en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; ampliándose su vigencia, mediante Acuerdo publicado en idéntico medio de comunicación oficial, el 17 de marzo de 2021.

Que con fecha 26 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; ampliándose su vigencia, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2021, alcanzándose durante esta etapa, la meta física del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Que a efecto de alcanzar la meta física establecida para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, con fecha 22 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Tercera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, únicamente para dicho Subprograma; ampliándose su vigencia, mediante Acuerdo publicado en dicho medio de comunicación oficial, el 09 de julio de 2021.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2021, en situaciones de contingencia o emergencia, como la que recientemente acontece en nuestro país y concretamente la Ciudad de México, con motivo de la declaratoria de Pandemia, decretada por la Organización Mundial de la Salud, a razón de la aparición del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), los requerimientos, documentación, procedimientos de acceso y la inclusión de personas al Programa FOCOFESS 2021, podrán variar; por lo que bajo esta facultad y a efecto de lograr una mayor participación de aspirantes a beneficiarios, hacer más inclusivo el Programa y optimizar su instrumentación, resulta menester hacer diversas modificaciones a sus Reglas de Operación, dentro de las cuales, se eliminan prohibiciones respecto de la participación de personas que formen parte de diversas Organizaciones Sociales o

Cooperativas, aspirantes o beneficiarias del Programa en el ejercicio actual y/o anteriores; estableciéndose reglas más claras para diversos trámites, especialmente para aquellos casos en los que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias, no concluyan con los trámites correspondientes, dentro del tiempo establecido, a razón del cierre del ejercicio presupuestal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos; estableciéndose de igual forma, mayores acciones que coadyuven al cumplimiento de la comprobación fiscal, respecto del apoyo económico directo; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y en las consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE ENERO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifican los puntos: **8.2.1** en sus numerales 2 y 4; **8.2.5**, eliminándose sus numerales 3 y 4, recorriéndose los numerales 5, 6 y 7; **8.3.9** en su párrafo sexto; **8.4** en todos sus numerales; **8.5** en todos sus párrafos y numerales; **10.1.3** insertando un tercer párrafo; **10.1.4** en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; **10.1.5** en su párrafo único; **10.1.6** en su párrafo primero; **10.1.8** en sus párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (**FOCOFESS 2021**) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021; para quedar como siguen:

“ 8.2.1 ...

...

2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados; sin embargo, para tramitar la solicitud de acceso al Programa, bastará presentar el correspondiente escrito bajo protesta de decir verdad.

...

4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido.

...

...

...

...

...”.

“ 8.2.5 ...

...

...

3.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa que participe dentro de una misma Convocatoria del **Programa FOCOFESS 2021**.

4.- No podrán acceder al **Programa FOCOFESS 2021**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable; para tal efecto, se recibirá la correspondiente manifestación bajo protesta de decir verdad.

5.- Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del **Programa FOCOFESS 2021**, sin autorización previa y por escrito, por parte de la DFC o de la DAC, la cual solamente resultará procedente, en caso fortuito o fuerza mayor, plenamente acreditado. El cambio de integrantes sin autorización, será causal de inicio de procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.”

“ 8.3.9 ...

...
...
...
...
...

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de todos los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o en algún documento se detecte información falsa, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante; y en el supuesto que a la Organización Social o Cooperativa beneficiaria, ya se le hubiese entregado algún apoyo, procederá su baja, sin perjuicio a la posibilidad de solicitar la devolución del importe correspondiente al apoyo otorgado.

...
...
...
...
...”

“ 8.4 ...

...

1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante la **DGESS** y/o la **DFC** y/o la **DAC** y/o la **JUDAFC**, cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean enviadas a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto y/o a atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**.

2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **DFC** y/o la **DAC**.

4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **DFC** o la **DAC**.

5.- Cumplir con la capacitación por parte de dos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por la **DAC**.

6.- Atender cabalmente todas la(s) cita(s), indicaciones y requerimientos realizados por el Notario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente y para realizar su trámite de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, ante Servicio de Administración Tributaria, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.

7.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como todos los trámites fiscales, bancarios y de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **DFC** y/o la **DAC** y/o la **JUDAFC**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

...”.

“ 8.5 ...

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.
- 2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa FOCOFESS 2021**.
- 3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo económico directo.
- 4.- Cuando la Organización Social participante en el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, no observe dentro de su integración, lo dispuesto en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- 5.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **DFC**, la **DAC** o la **JUD AFC**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 6.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS 2021** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **STYFE**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DFC** o la **DAC**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **DFC** o la **DAC**, deberán resolver en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa, no responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

En contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.”

“10.1.3...

...
...

Una vez notificadas como beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, las Organizaciones Sociales o Cooperativas deberán atender satisfactoriamente la primera asistencia técnica; realizar y concluir oportunamente con la capacitación de dos de sus integrantes, en la forma y plazo, que les sea indicado por la **DAC**; iniciar y concluir su constitución formal como Sociedad Cooperativa ante el Notario Público asignado, realizar su trámite de alta ante el SAT y aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa (para el caso del Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias) y como último requisito (para ambos Subprogramas): iniciar y concluir oportunamente, su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México; siendo todos estos requisitos, indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.”

“ 10.1.4 ...

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, sus integrantes deberán acudir ante el Notario Público asignado para la emisión del acta constitutiva y para realizar el trámite de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

En caso que la Notaría informe a la **DFC**, sobre la imposibilidad de iniciar o concluir el trámite de escrituración y/o de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, por causas atribuibles a la Cooperativa, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021, en términos de las presentes Reglas de Operación.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa FOCOFESS 2021, para el caso que la Cooperativa no concluya su trámite de escrituración ante el Notario Público asignado y/o de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del plazo que en su caso establezcan la **DFC** o la **JUDAFC**, con motivo del cierre fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

Concluido satisfactoriamente el trámite de escrituración ante el Notario Público asignado y de inscripción de la Cooperativa ante el Registro Federal de Contribuyentes, las Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán abrir una cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, en la institución bancaria de su elección, en cuyo trámite la STyFE, no tendrá injerencia alguna, sobre los requisitos y condiciones de contratación. Una vez que disponga de su cuenta bancaria, la Cooperativa beneficiaria deberá iniciar y concluir oportuna y satisfactoriamente su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento y dispersión del apoyo económico directo.”

“ 10.1.5 ...

Cuando la Organización Social o Cooperativa declarada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2021**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada y con la capacitación de 2 de sus integrantes (y adicionalmente la Organización Social declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, haya recibido su Acta Constitutiva como Sociedad Cooperativa, expedida por Notario Público, concluido su trámite de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes y aperturado su cuenta bancaria); deberá gestionar y concluir satisfactoria y oportunamente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (**JUDAFC**), dependiente de la **DGESS**, su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para el otorgamiento del apoyo económico directo.”

“10.1.6 ...

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, contar con su trámite de alta como proveedor del gobierno de la Ciudad de México y con cuenta bancaria activa; resultando causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente con su trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, dentro del plazo que le sea indicado por la **JUDAFC**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para reasignar los recursos, siendo obligación de la Cooperativa beneficiaria, mantener en todo momento su cuenta bancaria activa. En caso que la solicitud del recurso correspondiente, se rechace por motivo bancario, corresponderá a la Cooperativa subsanar dicha circunstancia, realizando para tal efecto, el trámite bancario correspondiente, siempre y cuando, el calendario y el ejercicio presupuestal, aún lo permita y en caso contrario, procederá su baja del Programa. ...”.

“10.1.8 ...

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2021**, tendrán un plazo de **60 sesenta días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del Programa FOCOFESS 2021, para presentar ante la **DFC** (para el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) o la **DAC** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), la **comprobación fiscal** del apoyo económico directo otorgado; siendo obligación de su representante legal, presentar las facturas a nombre de la Cooperativa que justifiquen que acrediten la utilización total (100%) del apoyo económico directo otorgado, para la adquisición de herramienta, equipo, o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa. En caso de resultar necesario para el

cómputo del plazo conferido para la comprobación, la **DAC** o la **DFC**, podrán solicitar a la Cooperativa beneficiaria, el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce, según corresponda.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de la **DFC** o de la **DAC**, debiendo enviarse preferentemente a través del correo electrónico: comprobación.fomento@gmail.com (en el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”) y al correo focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, para el caso del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **DGESS**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la comprobación fiscal, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación por parte de la **DFC** y de la **DAC**, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la comprobación, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en el punto 10.1.7 de las presentes Reglas de Operación.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **DFC** o la **DAC**, la comprobación fiscal del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, la comprobación del apoyo económico otorgado; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación

Si a pesar del oficio recordatorio y de los requerimientos realizados por la **DFC** o la **DAC**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la comprobación total del recurso otorgado o ha realizado esta en forma parcial o deficiente, se tomarán las acciones legales y administrativas que se determinen pertinentes para exigir la correcta comprobación fiscal o en su caso, del reintegro del apoyo económico directo, a través de: requerimientos vía correo electrónico, requerimientos en el domicilio del representante legal y/o de los demás integrantes de la Cooperativa, sin perjuicio de presentar la denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control en la **STYFE**, por la posible comisión de faltas cometidas por particulares, así como la denuncia que corresponda ante la Representación Social, por la posible comisión de alguna conducta que pudiera resultar constitutiva de delito. En tanto no se logre la completa y debida comprobación fiscal del apoyo económico, la **DFC** y la **DAC**, deberán continuar con las acciones que resulten necesarias, ya sea para que la Cooperativa presente la debida comprobación fiscal o para el reintegro del apoyo económico directo, no comprobado”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos relacionados con la instrumentación del Programa FOCOFESS 2021, que se inicien a partir de su entrada en vigor y para aquéllos asuntos que se hubiesen iniciado anteriormente o se encuentren en trámite, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como para aquéllos asuntos que no se concluyan al cierre del ejercicio 2021.

TERCERO.- Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021 y su modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de junio de 2021, será aplicable, en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 123 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva” numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 317, 318, 319, 320, Ley Federal del Trabajo; 20 Fracción IX, 41 Fracción XII, XXX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal del Trabajo prevé la inscripción de los patrones que den trabajo a domicilio en el Registro de patrones del trabajo a domicilio, que funcionará en la Inspección del Trabajo.

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.

Que el Gobierno Mexicano estableció diversas medidas preventivas que se implementaron para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión, salvaguardando en todo momento el derecho al trabajo en sus diferentes modalidades.

Que en ese contexto y, el 11 de enero de 2021 se reformó el artículo 311 y se adiciona el Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de teletrabajo, a fin de reconocer el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al establecimiento del patrón, en el que no se requiere la presencia física en el centro de trabajo.

Que debido a la recurrente implementación del trabajo a domicilio, en esta Ciudad, es necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan regular las esa modalidad de trabajo; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PATRONES DE TRABAJO A DOMICILIO.

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la inscripción en el registro del Trabajo a Domicilio, a patrones que ofrezcan a sus empleados trabajo desde su domicilio, cuyos centros de trabajo se encuentren geográficamente en la Ciudad de México, y sean competencia de la Inspección Local del Trabajo.

SEGUNDO. Corresponderá a la Dirección de Inspección de Trabajo, adscrita a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría y Fomento al Empleo, la aplicación de los presentes lineamientos.

TERCERO. Para efectos de los presente Lineamientos, se entenderá por:

Ley: La Ley Federal del Trabajo.

Patrones: Personas que dan trabajo, sea que suministren o no los útiles o materiales de trabajo y cualquiera que sea la forma de la remuneración.

Secretaría: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Trabajador a domicilio: Es la persona que trabaja personalmente o con la ayuda de miembros de su familia para un patrón.

Trabajo a domicilio:-Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

CUARTO. Los centros de trabajo que se encuentren en la Ciudad de México y que sea competencia de la inspección local de trabajo deberán observar los presente lineamientos.

QUINTO. Los centros de trabajo que se encuentren en la Ciudad de México deberán realizar su trámite para poder obtener los siguientes beneficios:

1. Inscribirse en el registro de patrones del trabajo a domicilio.
2. Validación de las condiciones de los trabajadores a domicilio.
3. Autorización de la libreta de trabajo a domicilio.

SEXTO. Para el Registro de Patrones del Trabajo a Domicilio, los centros de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Escrito libre en el que se solicite el registro de patrones del trabajo a domicilio.

II. Escrito en el que consten las condiciones del trabajador. El escrito deberá especificar los siguientes datos:

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.
2. Local donde se ejecutará el trabajo.
3. Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo.
4. Monto del salario y fecha y lugar de pago.
5. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

III. Exhibir el Libro de Registro de Trabajadores a Domicilio, el cual deberá contener:

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil del trabajador y domicilio o local donde se ejecuta el trabajo.
2. Días y horario para la entrega y recepción del trabajo y para el pago de los salarios.
3. Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo.
4. Materiales y útiles que en cada ocasión se proporcionan al trabajador, valor de los mismos y forma de pago de los objetos perdidos o deteriorados por culpa del trabajador.
5. Forma y monto del salario.
6. Los demás datos que señalen los reglamentos.

IV. Exhibir las libretas de trabajo a domicilio que deben tener los trabajadores, a efecto de verificar que contengan los siguientes datos:

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil del trabajador y domicilio o local donde se ejecuta el trabajo.
2. Días y horario para la entrega y recepción del trabajo y para el pago de los salarios.
3. Materiales y útiles que en cada ocasión se proporcionan al trabajador, valor de los mismos y forma de pago de los objetos perdidos o deteriorados por culpa del trabajador.
4. Forma y monto del salario.

La presentación de la Documentación antes descrita, deberá ser entregada en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, en un horario de atención 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMO. El Registro de Patrones del Trabajo a Domicilio, no tendrá ningún costo.

OCTAVO. El servidor público responsable del trámite contará con un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación completa y correcta para girar la autorización del Registro del trabajo a domicilio.

NOVENO. Una vez que se presente la solicitud por el patrón, la Dirección Inspección de Trabajo, será el encargado de llevar a cabo la revisión de los documentos presentados.

En el caso de que existan faltantes o inconsistencias en la documentación presentada para el Registro del trabajo a domicilio, se deberá hacer del conocimiento del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud trámite.

Contando el patrón con el mismo término para exhibir la documentación solicitada o subsanar las inconsistencias referidas por la autoridad de trabajo.

DÉCIMO. Una vez agotado el trámite de registro, corresponderá a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, validar la documentación del Registro de Patrones del Trabajo a Domicilio (tomando en consideración el cumplimiento al numeral SEXTO)

DÉCIMO PRIMERO. El registro de trabajo a domicilio deberá realizarse por oficio, firmado por el Titular de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, mediante el formato anexo.

Las libretas de trabajo a domicilio deberán ser foliadas en cada una de sus hojas y autorizadas por el servidor público responsable del trámite.

DÉCIMO SEGUNDO. El registro será entregado al patrón en original y se resguardará el acuse respectivo por el servidor público responsable del trámite de manera conjunta con los documentos que dan cuenta de la solicitud del trámite.

En éste se deberá especificar que, se validan las condiciones del trabajador.

Se deberá realizar la devolución al patrón del Libro de registro de trabajadores a domicilio.

Se deberá realizar la devolución al patrón de las libretas de trabajo a domicilio que deben tener los trabajadores debidamente foliados.

Para la entrega, el patrón deberá presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

DÉCIMO TERCERO. Las cuestiones no previstas en estos Lineamientos, se atenderán conforme a lo dictado por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ANEXO

Ciudad de México a _____ de _____ de _____.
Oficio número:

Asunto: **REGISTRO DE PATRONES DE TRABAJO A DOMICILIO.**

(NOMBRE DE LA EMPRESA)
(DOMICILIO DE LA EMPRESA)

En atención a la solicitud presentada, por este conducto y, en virtud de que se han cumplido los requisitos previstos en los Lineamientos relativos a la solicitud de Registro de Patrones de Trabajo a Domicilio, se extiende el presente

REGISTRO DE PATRONES DE TRABAJO A DOMICILIO

Asimismo, se hace entrega del Libro de registro de trabajadores a domicilio y de las Libretas de trabajo a domicilio y se informa que ha sido validado el escrito en el que constan las condiciones del trabajador a domicilio, del C._____.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 317, 320 y 321 de la Ley Federal del Trabajo; 220, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 9, fracción IV, del Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. PAUL RODOLFO ORTIZ ARÁMBULA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)